

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00370-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de BANCOLOMBIA S.A. contra NELSON REYNALDO MEJIA BETANCOURT

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2°, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2° del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **NELSON REYNALDO MEJIA BETANCOURT**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de NELSON REYNALDO MEJIA BETANCOURT, y a favor de BANCOLOMBIA S.A.:

PLACA: KST343
MARCA: SUZUKI
LINEA: VITARA 2WD AT
MODELO: 2022
SERIE No: TSMYD21S4NMA35647
MOTOR: M16A-2382203
SERVICIO: Particular
COLOR: GRIS GALACTICO METALICO

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo indicado en el ordinal anterior, informando que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, BANCOLOMBIA S.A., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del mismo a la citada entidad.

Remítase el oficio por el Juzgado con copia al correo electrónico de la apoderada de la entidad demandante, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **KATHERIN LOPEZ SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.453.278, portador de la tarjeta profesional No. 371.970 portador de la tarjeta profesional No. 371.970 del C.S. de la J., como apoderada de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
Estado Electrónico Nro.079 hoy veintiocho (28) de
junio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e31125a2a1b9fe8b915acf01901c51a309a7f45704b805f177beb6f35062dab**

Documento generado en 28/06/2023 07:59:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>